



En relación con el **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE LAS ZONAS VULNERABLES DESIGNADAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID, A LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES AGRARIAS**, recibido en esta Dirección General con fecha de 20 de agosto de 2025, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, informa lo siguiente:

I.- Objeto y finalidad de la norma

La Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos en la agricultura, impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas afectadas por la contaminación de nitratos de esta procedencia, y establece los criterios para designar como zonas vulnerables aquellas superficies territoriales cuyo drenaje da lugar a la contaminación por nitratos. Esta norma comunitaria fue traspuesta al ordenamiento español mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La declaración de las zonas vulnerables, así como la aprobación de los programas de actuación corresponde a las Comunidades Autónomas territorialmente afectadas.

En la Comunidad de Madrid se dictaron diversas disposiciones declarando las zonas vulnerables, en particular, el Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid y la Orden 2070/2012, de 17 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que sustituye al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, establece la obligación de elaborar un programa de actuación para las zonas designadas como vulnerables, con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario. La elaboración de dichos planes de actuación debe aprobarse en el plazo de dos años, a partir de la designación inicial de zonas



vulnerables en el territorio de la Comunidad Autónoma, y se llevarán a cabo durante los cuatro años siguientes a su aprobación.

Por otro lado, la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 14 de marzo de 2024 sobre el asunto C-576/22, declara el incumplimiento por el Reino de España de las obligaciones establecidas en la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991 y obliga a establecer medidas, algunas de ellas adelantadas en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

A las obligaciones derivadas de la sentencia que afectan a la Comunidad de Madrid, se dio respuesta parcialmente con la publicación del Decreto 106/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid, al declarar nuevas zonas vulnerables. Sin embargo, la sentencia también incluye observaciones sobre el contenido del programa de actuación en vigor, aprobado por la Orden 2070/2012, de 17 de julio.

Por tanto y conforme a lo dispuesto en el Decreto 106/2024, de 4 de diciembre y transcurridos más de cuatro años desde la aprobación de la Orden 2070/2012, de 17 de julio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid, es conveniente la aprobación de un nuevo programa de actuación.

El objeto del proyecto de decreto es la aprobación del Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables designadas en la Comunidad de Madrid, para la prevención de la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, de tal manera que se lleven a cabo las medidas necesarias para prevenir y reducir la contaminación por nitratos de origen agrario en las masas de agua superficiales y subterráneas de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991.

Entre las principales novedades del nuevo Programa, con respecto al anterior, destaca la incorporación de la delimitación de la nueva zona vulnerable que debe declararse, Zona 6 Embalse de Aulencia, así como las medidas relativas al almacenamiento temporal de abonos sólidos en las tierras, y el desarrollo de la definición de los requisitos técnicos de las balsas y estercoleros para el almacenamiento de estiércol.

II.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva integrada por cuatro artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y un anexo.



El artículo 1 indica que el objeto del decreto es la aprobación del Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables en la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 concreta que el Programa de Actuación será de aplicación a las zonas aprobadas por el Decreto 106/2024, de 4 de diciembre.

El artículo 3 señala que las medidas comprendidas en el programa de actuación serán obligatorias las explotaciones agrícolas, ganaderas y centros de gestión de estiércol ubicados en las zonas declaradas vulnerables, quienes deberán someterse a las inspecciones y controles que realicen los órganos competentes.

El artículo 4 indica la vigencia del programa de actuación señalando que será indefinida, si bien, se realizarán revisiones al menos cada cuatro años, y sus normas son de obligado cumplimiento en todas las zonas vulnerables que se declaren en el territorio de la Comunidad de Madrid.

La disposición derogatoria única deroga la Orden 2070/2012, de 17 de julio, por la que se aprueba el I Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables a la contaminación producida por los nitratos, procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad de Madrid.

La disposición final primera remite a la supletoriedad del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

La disposición final segunda faculta a la Consejería competente en materia de agricultura para regular cuestiones secundarias y operativas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del decreto.

La disposición final tercera recoge la entrada en vigor de la norma.

El anexo contiene el programa de actuación.

III.- Observación formal

El proyecto de Decreto lleva por título *“Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables designadas en la Comunidad de Madrid, a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.”*

Sin embargo, parece que existe una errata en el nombre del programa que, según señala el Anexo, se denomina “Programa de Actuación sobre las zonas vulnerables designadas en la Comunidad de Madrid, **para la prevención de** la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias”.



IV- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

De acuerdo con lo dispuesto en la ficha resumen ejecutivo de la Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo del Proyecto de Decreto (MAIN), el proyecto de Decreto *“No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid”*.

Por su parte, el apartado 3.b de la Memoria, referido al impacto presupuestario de la norma, señala que *“La presente disposición conlleva la aplicación de un nuevo programa de actuación, y actualmente ya existe uno previo en ejecución. Las actividades previstas ya forman parte de las funciones contempladas dentro del programa actual, no se introduce ninguna obligación nueva que implique la asignación adicional de recursos económicos. Asimismo, los mecanismos de control y seguimiento ya se encuentran implementados por las unidades competentes, sin que sea necesario reforzar estructuras ni ampliar dotaciones presupuestarias. Por tanto, **no supone incremento alguno en el gasto público, al no requerir la contratación de nuevo personal, la adquisición de bienes o servicios adicionales, ni la modificación de los créditos existentes**”*.

Por tanto, del contenido de su MAIN y del texto del proyecto de Decreto, no se desprende que éste tenga incidencia en Capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.

V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR